



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE MEDELLIN
23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Radicado	No. 05001 31 03 006 2015 00335 00
Demandante(s)	BANCO BBVA
Demandado(s)	GEORGES PATRICK JUILLAND
Asunto	ORDENA EXPEDIR OFICIO NOMBRA NUEVO SECUESTRE
AUTO SUSTANCIACIÓN	2389V

Se accede a lo solicitado por el apoderado de la entidad demandante en escrito del 16 de agosto de 2022, en cuanto a oficiar a la OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL, con el fin de que remitan el avalúo catastral del inmueble de propiedad de GEORGES PATRICK JUILLAND, identificado con cedula de extranjería N° 259.850 y distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 001-490570, en consecuencia, se ORDENA que por intermedio de la Oficina Judicial que le presta apoyo a esta Dependencia se diligencie el respectivo oficio.

De otro lado, procede el Despacho a verificar la lista de auxiliares de la justicia (secuestres), encontrando que **MARTHA CECILIA TAMAYO BOLIVAR** no figura actualmente inscrita en la misma.

Así las cosas, se designa como nuevo secuestre a **GERENCIAR & SERVIR S.A.S.** representada legalmente por MANUEL ALEJANDRO BETANCUR, quien se localiza en la calle 52 N° 49-61 oficina 404 Ed Vélez Arango, tel. 3221069-317 351 73 71 correo electrónico gerenciaryservir@gmail.com. La parte interesada le comunicará su designación, con la advertencia que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama y las sanciones que conlleva la no aceptación del éste sin

Carrera 50 # 51-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).

Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



justificación. Aceptado el cargo, el auxiliar de la justicia **deberá dar estricto y cabal cumplimiento a las obligaciones de que da cuenta el Artículo 51 del Código General del Proceso**, so pena de las sanciones a que haya lugar.

La señora **MARTHA CECILIA TAMAYO BOLIVAR** quien se localiza en la Carrera 87C No. 46-46 de Medellín, teléfono 3006156574, deberá **hacer entrega** al secuestre designado, una vez acepte el cargo, del inmueble objeto de la medida cautelar y hasta ese entonces continuará respondiendo por la administración del mismo. De igual manera, dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación de su labor como secuestre, deberá rendir cuentas definitivas y comprobadas de su administración indicando además si los bienes objeto de su custodia rendían frutos civiles y de ser el caso indicar las razones por las cuales no ha consignado a órdenes del Despacho los mismos. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE

K.C.

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Carrera 50 # 51-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).

Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b94b37972473a7d7853246cbe5b646e5303bea0f54ec4e4e69892b612548b487**

Documento generado en 23/09/2022 11:49:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>